



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 584-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, en relación a la presente solicitud de información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se recibió con fecha nueve de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"Totalidad de casos ingresados a la FGR por el delito de desaparición forzada tipificado en los artículos 364 y 365 del CP., desagregados por mes del hecho, sexo de la víctima, estado de la víctima, desde el 01 de enero de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021."

Período solicitado: Desde el 01 de enero hasta el 31 de octubre de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que esta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la siguiente respuesta:



Fiscalía General de la República

- **TOTALIDAD DE CASOS INGRESADOS A LA FGR POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA TIPIFICADO EN LOS ARTÍCULOS 364 Y 365 DEL CP., DESAGREGADOS POR MES DEL HECHO, SEXO DE LA VÍCTIMA, ESTADO DE LA VÍCTIMA, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2021, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.**

R// El Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, ha comunicado que, durante el periodo solicitado, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de octubre de 2021, no se encontraron registros en nuestro Sistema Institucional, sobre casos ingresados por los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Forzada Cometida por Particular, regulados en los Art. 364 y 365 del Código Penal, respectivamente, a nivel nacional.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información